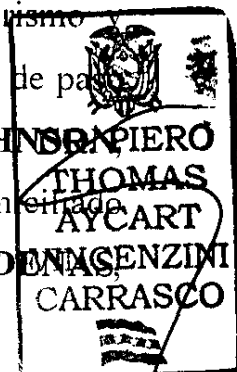


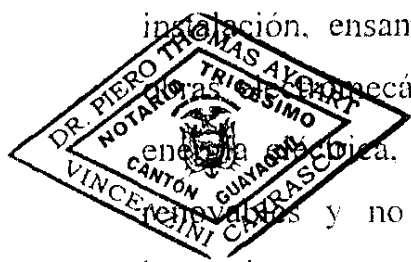


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
QURIÑANTOURSA S.A.-----
CUANTÍA: (\$ 800,00)-----

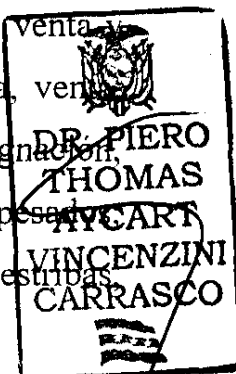
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de Mayo del año dos mil catorce, ante mí doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **HOLGUER EDMUNDO RIOS MORENO**, casado, abogado y licenciado en turismo y hotelería, domiciliado en el cantón Durán y de paso por esta ciudad de Guayaquil; el señor **MANUEL HUGO PAREDES JOHNSON**, casado, tecnólogo naval y guía turístico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILTHER MIGUEL FRANCO CARDENAS**, casado, licenciado en turismo y hotelería y guía nacional de turismo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **HOLGUER EDMUNDO RIOS MORENO**, casado, abogado y licenciado en turismo y hotelería, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Durán y de paso por esta ciudad de Guayaquil; **MANUEL HUGO PAREDES JOHNSON**, casado, tecnólogo naval y guía turístico, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **WILTHER MIGUEL FRANCO CARDENAS**, casado, licenciado en turismo y hotelería y guía nacional de turismo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;



casado, licenciado en turismo y hotelería y guía nacional de turismo; mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **QURINANTOURSA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Durán, provincia del Guayas.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A promover, fomentar y ejecutar, mediante la instalación, administración, operación, de agencias de viaje; además a la reservación y venta de pasajes y excursiones; reservación de hoteles. Al alojamiento temporal en: resorts, hoteles, hosterías, albergues, moteles. También a la instalación, administración, operación de restaurantes, bares, trattorias, confiterías, dulcerías, heladerías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de venta de comidas rápidas, gimnasios, clubes, complejos deportivos, centros de alto rendimiento, complejos turísticos, discotecas, peñas, centros comerciales, campamentos vacacionales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. A los servicios de S.P.A., peluquería y gabinete de belleza en general.- **b)** Al transporte marítimo y fluvial, a través de botes, lanchas, gabarras, barcazas, barcos, y al arriendo temporal y operación de los mismos.- **c)** A prestar servicio de avituallamiento a los buques, movilización o traslado de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques, impartir clases de buceo deportivo. Además al salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, practicaje.- **d)** Al alquiler, fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, asesoría, consultoría, maquila, franquiciamiento, representación, ensamblaje, almacenamiento, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos.- **e)** A la consultoría, asesoría, capacitación, coaching, planificación, diseño, construcción, fiscalización, supervisión, administración, avalúo, provisión, representación, alquiler,

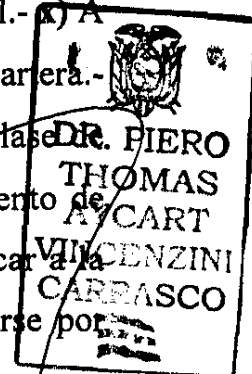


instalación, ensamblado, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de mecánicas, electrónicas, eléctricas, mecánicas, metalmecánicas, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables. A la instalación y administración de Cyber, locutorios y puntos multiservicios, venta de tarjetas de prepago.- **f)** A la administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- **g)** A la construcción, diseño, estudio, asesoría, consultoría, planificación, proyecto, instalación, dirección ejecutiva, fiscalización, supervisión, administración, mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería civil, arquitectura, eléctricas, viales, hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales, agrícolas, de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, estructuras metálicas, de decoración de interiores y exteriores, de todo tipo.- **h)** Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- **i)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, almacenamiento, mantenimiento, ensamblado, montaje, desmontaje, de: plástico, polietileno, madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, caña, cerámica, sus productos terminados y derivados; además toda clase de materiales para la construcción y decoración, como pinturas, barnices, lacas, materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, materiales de cantera y piedra triturada, postes y tendido eléctrico. A la venta y recarga de extintores.- **j)** Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, fabricación, almacenamiento, ensamblaje, distribución, consignación, mantenimiento, de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados, retroexcavadoras, grúas, contenedores, montacargas, cabezales, estribos,

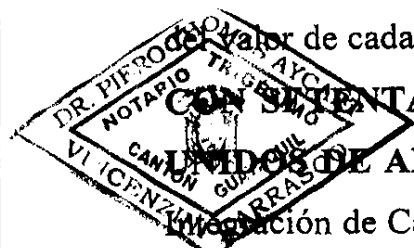


motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, llantas, radios, equipos, partes, repuestos, accesorios, carrocerías.- **k)** A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación, almacenamiento, y distribución de productos de consumo masivo.- **l)** Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable, y a la floricultura en todas sus fases, y a la silvicultura; al almacenamiento, producción, embalaje, deshidratación, consignación, distribución, compra, venta, importación y exportación, de abonos, abono orgánico, de toda clase de insumos y productos agrícolas, como banano, plátano, café, cacao, arroz, caña de azúcar, granos, legumbres, cereales, verduras, hortalizas, semillas, frutas, y sus derivados en general. Además de bebidas con o sin alcohol, de productos alimenticios frescos y procesados, como conservas, enlatados, y de productos relacionados con un delicatessen.- **m)** A la crianza, importación, exportación, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y animales de granja en general.- **n)** A la pesca, acuacultura, maricultura; y toda clase de operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas con estas actividades.- **o)** A las actividades mineras en todas sus fases.- **p)** A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, almacenamiento, ensamblaje, maquila, distribución, consignación, alquiler y asesoría de toda clase de: muebles en general; electrodomésticos, equipos eléctricos, electrónicos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; césped sintético; instrumentos musicales; joyas y artículos de la rama de la joyería; aparatos fotográficos; menaje, implementos, utensilios para del hogar, como cocinas a inducción, ollas de acero; accesorios para cocina y baños; suministros de oficina, papelería y útiles escolares; artículos para niños, juguetes y fiestas en general; trailers y equipos para eventos y fiestas; artículos para regalos, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y al servicio técnico de instalación,

montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Además de artesanías, joyas, ropa, marroquinería, cuero, artículos de cuero, pieles, colorantes, calzado, tapices para muebles, colchones, edredones, cosméticos, bisutería, perfumes; artículos de belleza, de cuidado personal, del negocio de boutique, de la industria textil, y también sus accesorios. Y a la confección en todas sus fases.- q) A la organización de toda clase de eventos, como banquetes, fiestas, concursos de belleza, ferias, contratos de animación y entretenimiento, y demás presentaciones sean culturales, artísticas, deportivas o de talentos.- r) Al sistema de ventas de productos; en forma: directa a domicilio, por catálogo, por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o mediante la formación de equipos de ventas.- s) Al negocio de marketing y publicidad.- t) A la compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, almacenamiento, ensamblaje, de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes, partes, piezas; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos. Así como a la creación, desarrollo, diseño, programación, consultoría y representación de software, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados con el área de la informática y de la robótica. A los servicios de digitalización de archivos, sistemas de identificación, desarrollos de sitios web.- u) A la capacitación y formación profesional, dictado de cursos, seminarios, talleres.- v) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación.- w) A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- x) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- y) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por



cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **a) HOLGUER EDMUNDO RIOS MORENO** ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **b) MANUEL HUGO PAREDES JOHNSON**, ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **c) WILTHER MIGUEL FRANCO CARDENAS**, ha suscrito doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento



valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**- Los pagos en efectivo constan en el Certificado de

Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-

SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO.**- El

gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo

del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente

General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con

el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

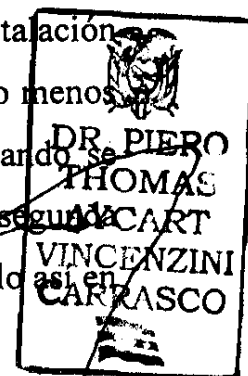
convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos

el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda

convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en



la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

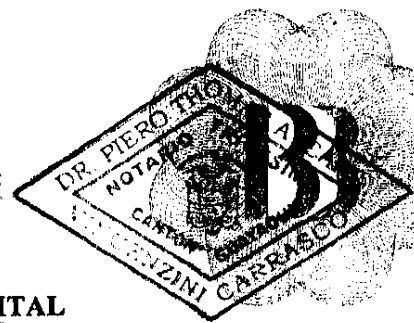
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017585-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **QURIÑANTOURSA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FRANCO CARDENAS WILTHER MIGUEL	\$66.75
PAREDES JOHNSON MANUEL HUGO	\$66.50
RIOS MORENO HOLGUER EDMUNDO	\$66.75
TOTAL	\$200.00

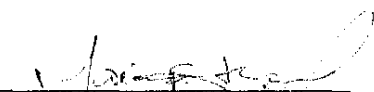
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

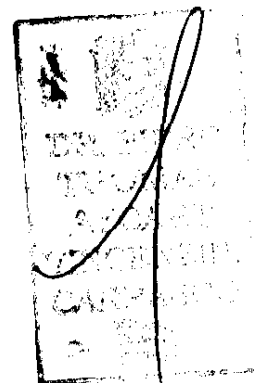
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

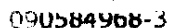
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE MAYO DE 2014


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0014828



9131312222

2742-00-47
2742-00-47

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-17

EDITORIAL BOARD

THESE ARE THE TERMS AND CONDITIONS OF THE SALE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

148 - 0124

0905849683

NUMERO DE CERTIFICADO

ታሪክ ሰነድ

RIOS MORENO HOLGUER EDMUNDO

References

QUESTIONS

FROM
DIEB

Abstract

CIRCUNSCRIPCION

ELOY ALFARO / DURAN

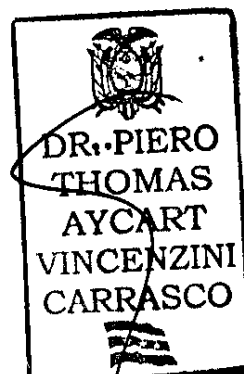
10

3

"

FLQY

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

070183144-8



CIUDADANÍA
EL ECUADOR
PAREDES JOHNSON
MANUEL HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CELESTE
ZAMBRANO PLAZA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BACHILLERATO GUÍA TURISTICO

E333312222

APELLIDOS NOMBRES DEL PADRE

PAREDES HUGO

APELLIDOS NOMBRES DE LA MADRE

JOHNSON LEONOR

LUGAR DE EMISIÓN EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

FECHA DE EXPIRACIÓN

2013-12-18

[Signature]

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

036

036 - 0183

0701831448

NUMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

PAREDES JOHNSON MANUEL HUGO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA

2

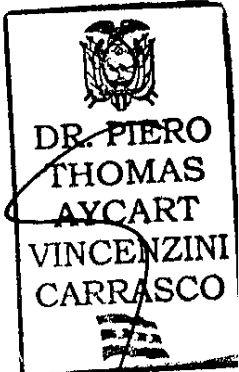
CANTON

PARRONIA

1

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



PIERO THOMAS AYCART
TRIGESIMO
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDADANIA
CANTON GUAYAS
VINCENZINI CARRASCO

APellidos y Nombres
FRANCO CARDENAS
WILTHER MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SILVIA MARIA
JAIME MENDEZ

001279708-1

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESION
LIC. TURISMO Y HOTELE
APellidos y Nombres del Padre
XXXXXX XXXXX
APellidos y Nombres de la Madre
FRANCO CARDENAS ELSA DENNY
LUGAR y FECHA de EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-04-14
FECHA de EXPIRACION
2020-04-14

001279708-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012 - 0144
NUMERO DE CERTIFICADO
FRANCO CARDENAS WILTHER MIGUEL

0912797081
CEDULA

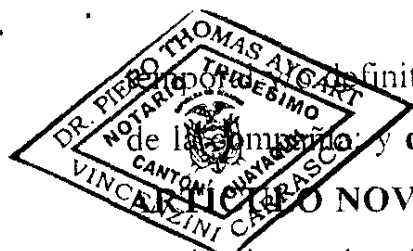
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
PASCUALES
PARROQUIA

2
4
ZONA

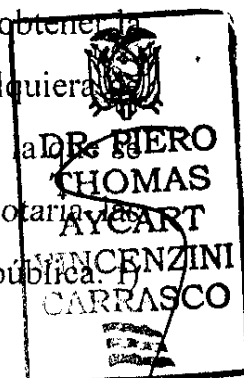
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO



definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.

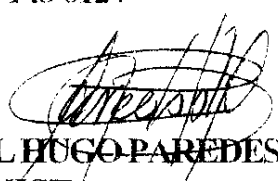


ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

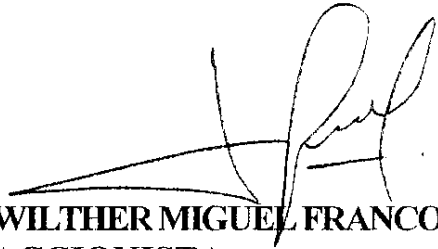
Los otorgantes.-



HOLGUER EDMUNDO RIOS MORENO
ACCIONISTA
C.C. No. 090584968-3
C.V. No. 148-0124

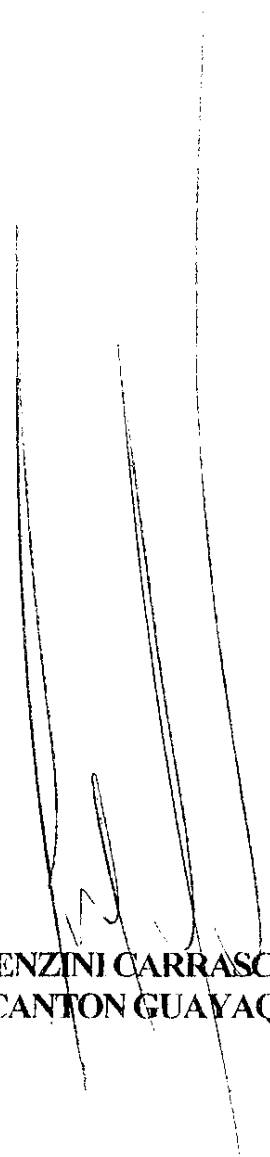


MANUEL HUGO PAREDES JOHNSON
ACCIONISTA
C.C. No. 070183144-8
C.V. No. 036-0183



WILTHER MIGUEL FRANCO CARDENAS
ACCIONISTA
C.C. No. 091279708-1
C.V. No. 012-0144

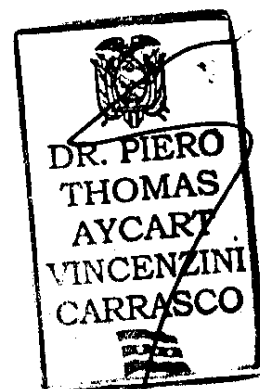
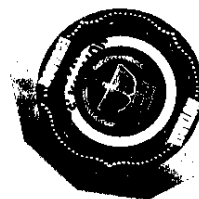
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL





ante mí y en fe de ello, confiero esta
copia certificada de la **ESCRITURA DE**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
QUINTANTOURSA S.A., la misma que sello, firmo y
rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinte de Mayo
del año dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





Siendo como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA QUINANTOURSA S.A., celebrada ante el DR. PIERO AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 19 de Mayo del 2014, he tomado nota de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004369, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Especialista Jurídico Societario, de fecha 04 de Julio del 2014, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 08 de Julio del 2014.- Doy fe.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco

REPERTORIO	583
FECHA:	18 JUL 2014
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio:

2014



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiocho de Julio del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QURIÑANTOURSA S.A., junto con la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004369 de fecha Cuatro de Julio del Dos Mil Catorce, dictado por la Abogada Malba Rodríguez Aguirre ESPECIALISTA JURIDICA SOCIETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES, en el Registro MERCANTIL de fojas 6199 a 6226 con el número de inscripción 317. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

ESPACIO
EN
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0026531 -OF

Guayaquil, 10 SEP 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

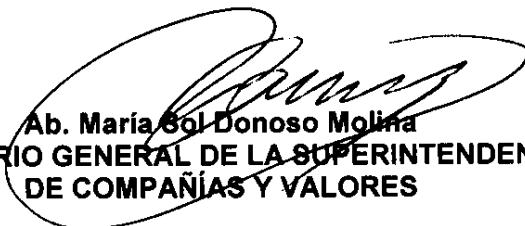
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QURIÑANTOURSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**


MSDM/evm